

**Al responder cite este número:
OFI2021-15608-DCP-2500**

Bogotá D.C. jueves, 3 de junio de 2021

Señores:

EDINSON MAZAA MIRANDA
YORLEY SALAS PEREZ
MAUEL SALAS MALLARINOS
JORGE LUIS IRIARTES ARIAS
MIEMBROS DE LA VEEDURÍA CIUDADANA Y LA ASOCIACIÓN DE
PESCADORES AFROROCHA.

Asunto: Respuesta a denuncia mal manejo de dineros del Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Corregimiento de Rocha (MEM2021-11185-DCN-2300 del 1 de junio del 2021)

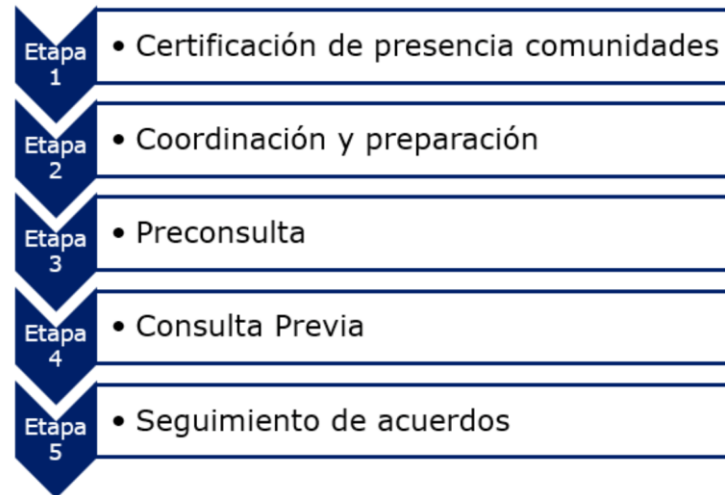
Reciba un cordial saludo respetados miembros.

Esta Dirección recibió comunicación allegada por la Dra. Judith Rosina Salazar Andrade, en calidad de Directora de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras mediante el MEM2021-11185-DCN-2300 del 1 de junio del 2021, donde pone en conocimiento el traslado realizado por el Dr. José de Arco Obeso, Profesional Universitario del Área de Participación Ciudadana de la Contraloría departamental del Bolívar, en el cual anexa denuncia por presuntas irregularidades en el manejo de unos recursos por parte del Consejo Comunitario de Rocha, los cuales le fueron entregados como resultados de acuerdos allegados en el proceso consultivo con la empresa Promigas S.A. E.S.P.

Desde el marco de las competencias de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa procedo a pronunciarme en los siguientes términos:

Respecto del proceso de consulta previa para el proyecto: *“CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DEL GASODUCTO LOOP SAN MATEO-MAMONAL”*, se debe señalar que la anterior Dirección de Consulta Previa adelantó las actuaciones correspondientes al proceso de consulta previa con sustento en los procedimientos establecidos constitucional, legal y jurisprudencialmente; con plena observancia de las normas de rango interno e internacional y con sujeción estricta a lo estipulado en la Directiva Presidencial 10 de 2013.

Es de señalar que, la Directiva Presidencial 010 de 2013, estableció la Guía Procedimental para la realización de la Consulta Previa con comunidades étnicas, la cual se enmarca en el cumplimiento de las siguientes etapas:



Al respecto, para el caso bajo análisis respecto del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Rocha, se agotó cada una de las etapas del proceso consultivo. En la actualidad la consulta previa se encuentra en la etapa seguimientos, la cual tiene por objeto *“asegurar que lo protocolizado en la consulta previa sea efectivamente realizado por las partes, según los plazos acordados con las comunidades étnicas”*.

En este orden de ideas, se le informa que una vez revisadas las actas que reposan en el expediente del proceso consultivo, en efecto se evidencia que, en la reunión de seguimiento de fecha del 25 de agosto del 2019, el Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Rocha manifestó su inconformidad sobre el cumplimiento de los acuerdos. Es de resaltar que la empresa en dicha reunión manifestó la importancia *“que los proyectos son para beneficio de toda la comunidad y que en lo posible traten de realizarlos ya que la empresa debe presentar un informe del dinero entregado a la comunidad la cual tiene que estar soportado por la verificación y cumplimiento de los proyectos”*.

Así las cosas, debido a que a la fecha no se ha dado cumplimiento total de los acuerdos, la etapa de seguimientos no ha finalizado. En este orden de ideas, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realizó una mesa de trabajo con la empresa Promigas S.A. E.S.P., el 31 de mayo del 2021 para revisar el avance de sus procesos consultivos activos, entre ellos el proyecto: *“CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DEL GASODUCTO LOOP SAN MATEO-MAMONAL*. En dicha reunión se estableció que la empresa realizaría un acercamiento con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Rocha para acordar una fecha para la reunión de seguimiento y la daría a conocer a esta Dirección para coordinar dicha reunión.

Finalmente, cabe precisar que, de considerarse que existe la comisión de algún delito, lo procedente es acudir ante la autoridad competente, para que este sea

investigado, pues esta Dirección no cuenta con facultades para pronunciarse al respecto.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, no sin antes manifestarle nuestra disposición para atender cualquier requerimiento adicional, en el marco de nuestras competencias, el que puede hacer llegar al correo electrónico: mesadeentrada@mininterior.gov.co.

Cordialmente,

ANDREA CATALINA CASTILLA GUERRERO

Subdirectora de Gestión

Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa

Ministerio del Interior



Documento emitido por el Ministerio del Interior. [URL de verificación:](https://compromisos.mininterior.gov.co/consulta/?id=kW7ochCFSrQMvfkQltU79LmwocsXblg66MrB9ArhsE%3D)
<https://compromisos.mininterior.gov.co/consulta/?id=kW7ochCFSrQMvfkQltU79LmwocsXblg66MrB9ArhsE%3D>

Elaboró: José Eduardo Doria Cano – Abogado contratista Grupo de Gestión Jurídica DANCP.

Revisó: Paula Helena Carol Morales Borrero – Coordinadora Grupo de Gestión Jurídica DANCP

Aprobó: Andrea Catalina Castilla Guerrero - Subdirector de Gestión DANCP.

T.R.D. 2500.510.12